

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

496

-2022/GOB. REG.PIURA-

18 MAY 2022

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022; el Informe N° 691-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 510-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Mayo 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022, se resuelve APROBAR la Ficha técnica servicio: "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY – SINGOYA – CULCAPAMPA – CARRRIZAL – TAPAL – ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,674.18 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES), incluido Gastos Generales (15%) e I.G.V. (18%) con precios vigentes al mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución inmediata;

Que, mediante el Informe N° 691-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aclaración de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 01, 02, 03 y 07 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado: servicio "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY – SINGOYA – CULCAPAMPA – CARRRIZAL – TAPAL – ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,674.18 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES), debiendo decir: FICHA TECNICA: SERVICIO "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY – SINGOYA – CULCAPAMPA – CARRRIZAL – TAPAL – ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,647.18 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 SOLES);

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos en el extremo en el extremo que en el considerando N° 01, 02, 03 y 07 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado: servicio "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY – SINGOYA – CULCAPAMPA – CARRRIZAL – TAPAL – ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,674.18 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES), debiendo decir: FICHA TECNICA: SERVICIO "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY – SINGOYA – CULCAPAMPA – CARRRIZAL – TAPAL – ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,647.18 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 SOLES);

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 496 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 MAY 2022

212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022;



Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 01, 02, 03 y 07 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado:

Dice:



FICHA TECNICA: SERVICIO "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY - SINGOYA - CULCAPAMPA - CARRIZAL - TAPAL - ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,674.18 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES);

Debe decir:



FICHA TECNICA SERVICIO "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL V HUALCUY - SINGOYA - CULCAPAMPA - CARRIZAL - TAPAL - ROMERAL EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", con un valor referencial S/ 36,647.18 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo de 2022.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

496 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

18 MAY 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL